



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados e Inversores
Dirección de Mercados Secundarios
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Pamplona a 10 de noviembre de 2010

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (en adelante, “**Caja Navarra**”) de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores procede, por medio del presente Escrito, a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Como complemento al Hecho Relevante remitido ayer 9 de noviembre, adjuntamos Informe de Administradores.

Atentamente,

D. Jesús Alberto Pascual Sanz

Informe de los Administradores de
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE
PIEDAD DE NAVARRA

sobre

la Propuesta de Modificación del Contrato de Integración, de 7 de abril de 2010, para la constitución del Grupo Banca Cívica entre Caja Navarra, Caja Canarias y Caja de Burgos

Pamplona, a 9 de Noviembre de 2010

INFORME DE ADMINISTRADORES SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTEGRACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO BANCA CÍVICA SUSCRITO EL 7 DE ABRIL DE 2010 POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS Y CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se acuerda formular el presente Informe de Administradores sobre la Propuesta de Modificación del Contrato de Integración para la constitución del Grupo Banca Cívica (“**Contrato de Integración**”) suscrito con fecha 7 de abril de 2010 por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (“**Caja Navarra**”), Caja General de Ahorros de Canarias (“**Caja Canarias**”) y Caja de Ahorros Municipal de Burgos (“**Caja de Burgos**”) y, conjuntamente con las anteriores, las “**Cajas**”) y al que, con fecha 14 de julio de 2010, se adhirió Banca Cívica, S.A. (“**Banca Cívica**”).

Este Informe se pondrá a disposición de los Consejeros Generales con motivo de la convocatoria del Consejo General a cuya consideración se someterá la aprobación de la Propuesta de Modificación del Contrato de Integración.

INFORME

- I. EN RELACIÓN CON EL REFORZAMIENTO DE DETERMINADAS POLÍTICAS Y ÁREAS FUNCIONALES DEL GRUPO, APORTACIÓN DE NEGOCIOS POR LAS CAJAS A BANCA CÍVICA Y MUTUALIZACIÓN AL 100% DE LOS RESULTADOS DE LAS CAJAS A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CENTRAL, PARA POTENCIAR SU CAPITALIZACIÓN Y PROFUNDIZAR EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE LA MISMA EN EL ACTUAL CONTEXTO DE LOS MERCADOS FINANCIEROS Y RIGUROSIDAD REGULATORIA IMPUESTA POR BASILEA III, PERMITIÉNDOLE ASÍ PARTICIPAR ADECUADAMENTE EN LOS MERCADOS DE CAPITAL**

El Contrato de Integración, recoge en su Exponen III la decisión de las Cajas de poner en común negocios que permitan no sólo reducir costes operativos y aumentar su eficiencia sino, además, constituir a través de Banca Cívica una plataforma lo suficientemente amplia y sólida como para poder participar adecuadamente en los

mercados de capital. Y todo ello garantizando siempre el mantenimiento de las Cajas como entidades de crédito particularmente vinculadas a la Obra Social bajo una estrategia de diferenciación competitiva a través del modelo de Banca Cívica.

Con la finalidad referida, el Contrato de Integración contempla expresamente la puesta en común de negocios, comprometiéndose las Cajas a incorporar dichos negocios a Banca Cívica, previéndose al respecto una hoja de ruta de integración en el Plan Estratégico de Integración de Grupo Banca Cívica.

Sin embargo, la **evolución y situación actual de los mercados financieros**, la **mayor rigurosidad regulatoria impuesta por Basilea III** en orden a **potenciar la capitalización** de las entidades de crédito y **reducir el endeudamiento** de las mismas, así como las **últimas novedades legislativas** relacionadas con la integración contractual de cajas de ahorros sobre la base de un sistema institucional de protección, **exigen acelerar y profundizar el proceso de integración desde el punto de vista de gestión y patrimonial, transfiriendo a Banca Cívica, por vías distintas y complementarias, una parte sustancial del valor del Grupo**, permitiéndole así posicionarse debidamente para poder competir eficazmente en los mercados de capital como banco.

En el contexto competitivo, financiero y regulatorio actual, la consecución del objetivo señalado requiere, **(i) ampliar el perímetro de las transferencias patrimoniales a favor de Banca Cívica hasta alcanzar el 50% del valor de los activos totales del Grupo, extendiéndolo a otros negocios (pequeñas y medianas empresas) y a elementos patrimoniales adicionales** que complementen lo ya previsto inicialmente en el Contrato de Integración, previéndose distintos mecanismos (entre otros posibles) para garantizar la correspondencia entre el capital a suscribir por cada Caja y su Cuota de Interés en el Grupo, **(ii) elevar al 100% la Mutualización de Resultados, lo que permitirá poner en común, a través de Banca Cívica, la totalidad de los resultados que generen las Cajas** con los negocios que permanezcan en las mismas, **fortaleciéndose así patrimonialmente Banca Cívica y evitando asimetrías en la gestión de negocios por las Cajas** (lo que no impedirá que cada Caja pueda retener un porcentaje de sus resultados para aplicarlo íntegramente a la dotación de su Obra Social), reforzándose a su vez ciertas áreas de integración funcional (Política de solvencia) y ajustándose el sistema de protección institucional (Programa de estabilidad financiera y Niveles de Alerta y Emergencia) como correlato de la mutualización al

100% y, **además (iii), permitir a Banca Cívica adoptar la decisión de salida a los mercados de capital, incluso a través de la solicitud de admisión a cotización de sus acciones u otros valores negociables**, sin perjuicio de garantizar en todo caso la participación mayoritaria y consiguiente mantenimiento del control Banca Cívica por las Cajas.

De este modo, **las Cajas seguirán manteniendo sus particulares fines de reversión social de resultados, así como sus compromisos con el entorno, además de preservar su singular estructura de gobierno con representación plural de intereses, pero haciendo ello compatible con el fortalecimiento patrimonial de Banca Cívica** a través de la aportación de negocios a la misma, la mutualización plena de resultados y la centralización de la política de solvencia como factores ligados a la unidad económica que está en la base de la consolidación del Grupo, todo lo cual permitirá la captación de recursos propios de capital a través de distintos instrumentos y entre ellos, **la emisión de acciones o valores convertibles en o canjeables por acciones de Banca Cívica hasta un máximo del 40% de su capital social** para ser suscritos por terceros, así como, en su caso, **la solicitud de admisión a negociación** en el mercado de las acciones de Banca Cívica o de instrumentos convertibles en o canjeables por dichas acciones, mediante la formulación de la oferta pública de venta y/o suscripción, hasta un máximo también, en todo caso, del 40% de su capital, de modo que los porcentajes de participación en la Sociedad Central de cada una de las Cajas se vean reducidos proporcionalmente **si bien manteniendo en todo caso, de manera conjunta, una participación mayoritaria de las Cajas en el capital social de Banca Cívica.**

A estos fines, se propone la modificación de las Cláusulas 5.1.(iii).b (Centralización operativa y funcional), **6.6** (Prestaciones accesorias), **6.7** (Transmisión, suscripción y admisión a negociación de la acciones de la Sociedad Central o instrumentos convertibles en o canjeables por acciones), **6.13.(iv)** (Áreas funcionales), **9.(iii)** (Mecanismos de la Integración Financiera), **10** (Sistema Institucional de Protección), **11.1.(vi)** (Sistema de Tesorería Global), **12** (Sistema de Mutualización de Resultados), **13** (Administración y supervisión de los mecanismos de integración financiera), **16.1** (Determinación de la política financiera), **16.3** (Determinación de la política de inversiones industriales. Control de participadas) **18.2 y 18.8** (Puesta en común y desarrollo de negocios) y **24.2.4.(i)** (Valor de mercado).

II. EN RELACIÓN CON LA PRESERVACIÓN DE LAS BASES FUNDACIONALES DEL GRUPO BANCA CÍVICA PARA EL CASO DE NUEVAS PARTES DEL CONTRATO E INCORPORACIÓN DE TERCEROS A LA SOCIEDAD CENTRAL

De cara a la eventual incorporación de nuevos socios o inversores a Banca Cívica, se propone modificar la **Cláusula 2** del Contrato (Nuevas partes del Contrato e incorporación de terceros a la Sociedad Central), en particular su apartado 2.3 en orden a introducir las llamadas “**Bases Fundacionales del Grupo**”, referidas fundamentalmente, al modelo estratégico de Banca Cívica, a los distintos aspectos de la integración funcional, financiera y de resultados del Grupo, a la determinación de las Cuotas de Interés en el Grupo de cada una de las Cajas, a las Zonas Naturales de actuación de cada Caja, al domicilio y denominación de la Sociedad Central, a la marca común del Grupo, al criterio de proporcionalidad con las Cuotas de Interés en el Grupo respecto de la distribución de puestos entre las Cajas en el Consejo de Administración de la Sociedad Central y, asimismo, a la determinación de las Materias Reservadas de la Junta y Materias Reservadas del Consejo, de forma que **cualquier decisión en relación con estas materias que integran las Bases Fundacionales del Grupo requerirá en todo caso el acuerdo unánime de las Cajas.**

III. EN RELACIÓN CON EL GOBIERNO CORPORATIVO DE BANCA CÍVICA

Ante la eventualidad de incorporación a Banca Cívica de nuevos socios o inversores y, asimismo, de conformidad con la previsión del propio Contrato de Integración de adaptar las normas de Gobierno Corporativo de Banca Cívica a las recomendaciones de buen gobierno exigidas por los órganos supervisores, **se propone modificar las Cláusulas 6.8** (Junta General), **6.9.1** (Composición del Consejo de Administración), **6.9.2** (Reuniones del Consejo de Administración), **6.9.3** (Adopción de acuerdos por el Consejo de Administración) y **6.9.4** (Cargos y Comisiones del Consejo) en orden básicamente a:

- Contemplar la **incorporación al Consejo de Administración de Banca Cívica de 2 consejeros independientes y de 1 ó 2 consejeros más que puedan ser designados a propuesta de nuevos accionistas o inversores**, y en consonancia con ello **adaptar el régimen de convocatoria y mayorías reforzadas a la nueva composición del Consejo** y, a su vez, **reservar a la Junta General de Banca Cívica la designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva y**

del Presidente Ejecutivo, previendo asimismo, respecto de este último, que, una vez consolidado el proceso de implantación del Grupo Banca Cívica, y atendiendo a las recomendaciones de los supervisores, pase a prestar servicios en exclusiva para Banca Cívica, de manera que deje de tener la consideración de consejero designado en representación de su Caja de origen.

- En previsión de la eventual incorporación de terceros accionistas al capital de Banca Cívica, **facilitar la adopción de acuerdos en la Junta General**, en el sentido de que, para una serie amplia de materias (aumento y reducción de capital, emisión de valores convertibles o canjeables, distribución de dividendos, modificaciones estatutarias, entre otros), el acuerdo de al menos dos de las tres Cajas obligue a todas ellas a votar en el mismo sentido, **asegurando así la unidad de actuación de las Cajas, evitando situaciones de bloqueo y facilitando la toma de decisiones en Banca Cívica.**

Paralelamente a ello, se asegura también la necesidad del acuerdo unánime de todas las Cajas para la adopción de determinadas decisiones en la Junta General de Banca Cívica (nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva; operaciones de reestructuración societaria; autorización para la transmisión de acciones de Banca Cívica o del derecho a suscribir o adquirir acciones de la misma; la solicitud de admisión a negociación de las acciones de Banca Cívica, o de instrumentos convertibles o canjeables por éstas; el cambio de denominación o domicilio de Banca Cívica, entre otras).

Y todo ello, **garantizando en todo caso la representación mayoritaria de las Cajas en el Consejo de Administración** de Banca Cívica y el **respeto al principio de representación proporcional** de las mismas en dicho órgano en base a sus Cuotas de Interés en Banca Cívica, **asegurándose en todo caso que la entrada de nuevos socios o inversores no afecte a la capacidad decisonal de las Cajas en los órganos de Banca Cívica.**

IV. EN RELACIÓN CON DETERMINADAS MEJORAS TÉCNICAS

Finalmente, la propuesta de modificación del Contrato de Integración contempla determinadas **mejoras técnicas o de redacción** que en esencia pueden agruparse de la siguiente manera:

- Propuesta de modificación de las **Cláusulas 6.4** (Cuotas de Interés en el Grupo) y **6.5** (Capital, aportaciones iniciales y Porcentaje de Participación en la Sociedad Central) al objeto de **distinguir los conceptos de “Cuota de Interés en el Grupo” y “Porcentaje de Participación en la Sociedad Central”**, en relación con lo cual se modifican también las **Cláusulas 6.12, 24.2.1, 24.2.2, 25.4.2.(i) y 25.4.3.(ii).a**, sustituyendo en las mismas la expresión “Cuotas de Interés” por “Porcentajes de Participación en la Sociedad Central”. Asimismo, se propone modificar las **Cláusulas 17.4** (párrafo cuarto), **22.2** (párrafos primero y último), **24.2.1** (párrafo primero), **24.2.2** (párrafo segundo), **25.2.1** (último párrafo), **25.4.3.(ii) y (iii)** y **26.(i)**, sustituyendo en las mismas la expresión “Cuota de Interés” por “Cuota de Interés en el Grupo” y, en esta última Cláusula 26.(i), el término “Parte” por “Caja”
- Propuesta de modificación del **último párrafo de la Cláusula 10.4.1** para suprimir, en la segunda línea, el inciso “en los mismos términos indicados”.
- Propuesta de modificación de la **Cláusula 14**, antes denominada “Consolidación contable y aspectos regulatorios” para incluir, en un nuevo apartado C, el compromiso de las partes de realizar sus mejores esfuerzos para que, en la medida legalmente posible, el Grupo consolide a efectos fiscales en la Sociedad Central. En consecuencia, el epígrafe de la Cláusula pasa a ser “Consolidación contable y aspectos regulatorios y fiscales”.
- Propuesta de modificación de la **Cláusula 30** para contemplar las **adendas u otros instrumentos que complementen o modifiquen el Contrato** con posterioridad.
- Propuesta de modificación de la Cláusula 33 para que no quede excluida por contrato la posibilidad de que una Caja pueda tener acceso a los datos personales de las demás, sin perjuicio de la debida observancia de las normas legales y reglamentarias en la materia.
- Propuesta de incorporación a la Cláusula 14 (Consolidación contable y aspectos regulatorios y fiscales) y a los EXPONEN del Contrato de Integración de las referencias a las últimas modificaciones normativas en relación con el Sistema

Institucional de Protección de Liquidez y Garantía así como respecto del denominado “Sistema de mutualización de resultados”.

- Y propuesta de modificación del EXPONEN XI y las Cláusulas 2.1, 5, 6.5, 10.1.2, 10.1.3, 11.1 (párrafo primero), 16 (párrafo tercero), 16.7.1, 16.8.1, 17, 18, 20, 21, 30 y 34 de la redacción vigente, así como de supresión de la Cláusula 4 y adición de un nuevo EXPONEN X, todo ello para elaborar un texto refundido que refleje la redacción del Contrato de Integración que resulte de la reforma propuesta, caso de aprobarse, teniendo en cuenta, además, la necesidad de que dicha redacción resulte congruente con la situación del Grupo al día de la fecha.

En Pamplona, a 9 de noviembre de 2010

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE
PIEDAD DE NAVARRA

Don José Antonio Asiáin Ayala
[*Presidente*]

Don Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta
[*Consejero Delegado*]

Don José M^a Zarranz Herrera
[*Vicepresidente Primero*]

Don Juan Cruz Alli Aranguren
[*Vocal*]

Don Jaime Montalvo Correa
[*Vicepresidente Segundo*]

Don Eugenio Antonio Simón Acosta
[*Vocal*]

Doña Carmen Alonso Ledesma
[Vocal]

Don Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia
[Vocal]

Doña Santos Induráin Orduna
[Vocal]

Don Juan De Esteban Chocarro
[Vocal]

Doña Marta González Iribas
[Vocal]

Don José Luis Erro Basterra
[Vocal]

Don Javier Martinena Bergasa
[Vocal]

Don Ricardo Martí Fluxá
[Vocal]